

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2025-0179

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...)”.

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

Que, con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 se creó la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de Telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

“Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias

del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”.

“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 135 del 1 de septiembre del 2017, el Presidente Constitucional de la República, en su artículo 22, establece lo siguiente:

“Uso de vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipos caminero y agrícolas (...).”;

Que, mediante Acuerdo No. 042-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016, la Contraloría General del Estado, expidió el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos;

Que, el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos establece:

“Artículo 3.- Servidores y/o trabajadores responsables.- Son responsables del cumplimiento de las normas contenidas en este acuerdo, los servidores públicos y privados descritos en el artículo 1 del presente reglamento, a cuyo cargo se encuentren los vehículos institucionales y quienes los conduzcan.

Para efectos de la aplicación de esta normativa se entenderá por:

Titular de la gestión administrativa El servidor que dirige la gestión administrativa de la entidad.

Titular de una unidad administrativa Servidor que dirige cualquier unidad administrativa de la entidad.

Encargado o responsable de la unidad de transportes. - El servidor encargado de la organización y control del parque automotor institucional.

Conductor El servidor y/o trabajador facultado para conducir un vehículo automotor oficial, así como, quien guía, dirige o maniobra un vehículo remolcado.

Mecánico El servidor bajo cuya responsabilidad se encuentra a cargo el chequeo, mantenimiento y reparación de los vehículos.”;

“Artículo 4.- Conducción de los vehículos.- Los vehículos oficiales deben ser conducidos por chóferes profesionales. Por excepción, previa autorización y bajo responsabilidad de la máxima autoridad o su delegado, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan Licencia Tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.”;

- Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, de conformidad con lo establecido en la letra b) de las Atribuciones y Responsabilidades correspondientes al Coordinador General Administrativo Financiero, determinadas en el número 1.3.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se establece lo siguiente: “*b) Aprobar los actos administrativos y la normativa interna concerniente a la gestión financiera, administrativa y de talento humano*”;
- Que, en la letra j) del número 1.3.2.1.2 que señala las Atribuciones y Responsabilidades correspondientes a la Dirección Administrativa, del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, prescribe lo siguiente: “*Provisionar, administrar y supervisar: movilización...*”;
- Que, mediante Resolución No. 03-02SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, con Acción de Personal Nro. CADT-2024-0770, de 24 de octubre de 2024, se designó a la magister Jessica Tapia Erazo, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO3-2025-0899-M de 25 de abril de 2025, el Director Técnico Zonal 3, se dirige a la Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL, para solicitar en lo principal lo siguiente: “(...) **3.- Solicitud.-** Por los motivos expuestos y al amparo del artículo 41 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115, en concordancia con literal a) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, solicito se sirva disponer a quien corresponda proceda con la autorización para que los funcionarios de la Coordinación Zonal 3 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, detallados a continuación, puedan conducir todos los vehículos institucionales detallados para el cumplimiento de las acciones de control del espectro radioeléctrico, control de servicio de telecomunicaciones, notificaciones jurídicas y administrativas en las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza (...)”;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CAFI-2025-0726-M de 28 de abril de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirigió a la Directora Administrativa y al Director de Talento Humano, para señalar en lo principal lo siguiente: “(...) En virtud de lo señalado, solicito lo siguiente:

- A la Dirección de Talento Humano se informe a este Despacho, el estado actual respecto a la asignación de personal.
- A la Dirección Administrativa proceda a elaborar un informe con recomendación (es) respecto a la procedencia de la solicitud realizada por la CZO3.”;

Que, el Director de Talento Humano, mediante memorando No. ARCOTEL-CADT-2025-0612-M de 09 de mayo de 2025, se dirigió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, para señalar en lo principal lo siguiente: “(...) Para lo cual, mediante Oficios Nro. ARCOTEL-CAFI-2024-0218-OF de 23 de diciembre de 2024 y Oficio Nro. ARCOTEL-CAFI-2025-0021-OF de 13 de febrero de 2025, se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, la Certificación Presupuestaria reclasificación de partida presupuestara, la misma que no ha sido atendida.

En tal virtud y en vista que hasta la presente fecha no ha sido posible finalizar el proceso de revisión a la clasificación de la partida vacante, se requiere evidenciar la brecha de talento humano en la planificación de talento humano 2025.

A través del oficio Nro. ARCOTEL-CAFI-2025-0066-OF de 30 de abril de 2025 se solicita a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio del Trabajo la autorización de la PTH 2025, dentro de la cual se registra nuevamente el pedido de revisión a la clasificación de la partida 315.”;

Que, la Directora Administrativa, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2025-0773-M de 13 de mayo de 2025, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el “INFORME DE UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS CZ3 de 12 de mayo de 2025, el cual, en lo principal señala lo siguiente:

“(...) **3.- Recomendación:**

Por los motivos expuestos y debido a la limitación de conductores de la Coordinación Zonal 3 y la necesidad institucional, se recomienda bajo su mejor criterio a la Coordinación

General Administrativa Financiera se realice la contratación de un conductor o se autorice que los funcionarios de la Coordinación Zonal 3 detallados para que puedan conducir todos los vehículos institucionales.

La asignación individual se deberá realizar mediante acta, al amparo del artículo 7 literal k) del Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público en concordancia con el artículo 8, segundo inciso; y, el artículo 8, tercer inciso de la norma. Cabe señalar que en las actas de entrega recepción se dejará expresa constancia de que los custodios son “responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial” tal como lo prescribe el art. 4 del Reglamento en cuestión.”;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando No. ARCOTEL-CAFI-2025-0838-M de 19 de mayo de 2025, se dirigió al Director Técnico Zonal 3, para señalar en lo principal lo siguiente: “(...) En virtud de los antecedentes expuestos y de acuerdo a lo determinado por la Directora Administrativa, solicito a usted continuar con los trámites correspondientes, de acuerdo a la Normativa legal vigente y atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y Resolución ARCOTEL-2022-0115.”;

Que, el Director Técnico Zonal 3, mediante memorando No. ARCOTEL-CZO3-2025-1264-M de 29 de mayo de 2025, el Director Técnico Zonal 3, se dirigió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, para solicitar en lo principal lo siguiente:

(...) Solicitud:

Solicito a su autoridad se sirva emitir la resolución administrativa con la autorización para que los funcionario de la Coordinación zonal 3 en el ejercicio de sus funciones, como las acciones de control del espectro radioeléctrico, control de los servicios de telecomunicaciones, notificaciones jurídicas y administrativa en las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza (...).

(...) Debido a la naturaleza de las funciones de control y administrativas, no es posible asignar un solo vehículo a cada funcionario para las tareas que se desarrollan en toda la jurisdicción zonal 3, debido a que varios vehículos cuentan con equipos de telecomunicaciones incorporados (SAMM y SACER) y el uso de los mismos exige la intervención de todo el personal técnico (...)

*(...) La asignación individual se hará mediante acta, al amparo del artículo 7 literal k) del Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público en concordancia con el artículo 8, segundo inciso; y, el artículo 9, tercer inciso de la noma *Ibidem*. Cabe señalar que en las actas de entrega recepción de dejará expresa constancia de que los custodios con “responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y transporte terrestre y seguridad vial” tal como lo prescribe el art. 4 del Reglamento en cuestión”*

De acuerdo a las facultades atribuidas en el ordenamiento jurídico, su autoridad podrá suplir y complementar lo que en derecho corresponda.”;

Que, mediante disposición inserta el 6 de junio de 2025, a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, en el recorrido del memorando No. ARCOTEL-CZO3-2025-1264-M de 29 de mayo de 2025, esta Coordinación General Administrativa autoriza la elaboración de la presente resolución; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias establecidas en la letra b) de las Atribuciones y Responsabilidades correspondientes al Coordinador General Administrativo Financiero, determinadas en el número 1.3.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; y amparado en el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Autorizar a los servidores de la Coordinación Zonal 3, que posean licencia de conducir tipo B vigente, para que puedan conducir todos los vehículos institucionales establecidos en la presente resolución, para el cumplimiento de las acciones de control del espectro radioeléctrico, control de servicio de telecomunicaciones, notificaciones jurídicas y administrativas en las provincias de: Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza, de acuerdo al presente detalle:

Item	Nombre del Servidor	Número de Cédula
1	Jorge Eduardo Jiménez Romero	0603206517
2	Arcadio Mauricio Toalombo Montero	1802494797
3	Marco Vinicio Lozano Rodríguez	0603146960
4	Mary Fernanda Benítez Pérez	0603620204
5	Fernando José González Arroba	0602606790
6	Bertha Elizabeth López Martínez	0602492837
7	Edgar Javier Gavilanes Ulloa	0603022815

Listado de Vehículos:

Item	Vehículo	Número de Placa
1	Chevrolet D-Max	HEA-0777
2	Chevrolet D-Max	AEI-1087
3	Nissan Patrol	PEI-1403
4	Toyota Prado	HEA-0822

Artículo Dos.- Los servidores detallados en el artículo 1 de la presente resolución, serán responsables de la custodia y el cuidado, mantenimiento preventivo básico del automotor; y, del cumplimiento de la normativa vigente para el sector público, de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial; y, demás normativa aplicable.

Artículo Tres.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación Zonal 3 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a fin de que se proceda conforme la normativa legal vigente.

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente resolución, a la Dirección Administrativa; Coordinación Zonal 3, y a los servidores señalados en la misma.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de agosto de 2025

Mgs. Jessica Tapia Erazo
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por
Pedro Luis Tercero A. OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE	Ing. Ana María Proaño Bustamante DIRECTORA ADMINISTRATIVA